RESOLUCIÓN No. 00015410
(25 de octubre de 2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

LA GERENTE GENERAL (E)

DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, y en especial de las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 12 del Decreto 4765 de 2008, artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.3.1 del Decreto 1071 de 2015, Decreto 1060 del 23 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines esenciales del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)*".

Que a su vez el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que "*(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (...)*".

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa que, en cuanto a los fines de la contratación estatal, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 4765 de 2008 modificado por el artículo 1 del Decreto 3761 de 2009, tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio. Las actividades de investigación y de transferencia de tecnología contempladas desde su creación, serán ejecutadas por el Instituto mediante la asociación con personas naturales o jurídicas.

Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad técnica encargada de ejecutar estrategias para prevenir, controlar y reducir los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, que puedan afectar la producción agropecuaria del país.

Que el Decreto 4765 de 2008, en el artículo 34, establece dentro de las funciones asignadas a la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, entre otras, las siguientes:

> "*1. Asesorar a la Gerencia General en la formulación, preparación y desarrollo de políticas, planes, programas, proyectos, medidas y procedimientos dirigidos al desarrollo de protocolos, análisis, técnicas analíticas, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y tratamientos cuarentenarios en las redes de laboratorios.*
>
> *2. Dirigir el desarrollo de los planes, programas y proyectos trazados para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, procurando aumentar la cobertura y mejorar la calidad de sus servicios.*
>
> *3. Identificar, caracterizar y confirmar la presencia de agentes patógenos y contaminantes en la producción agropecuaria del país.*
>
> *4. Administrar los servicios prestados por los laboratorios de referencia y de la red pública en materia de sanidad animal y el control de los insumos necesarios para la producción, comercialización, importación y exportación.*
>
> (…)"

Que en el artículo 4 de la Resolución ICA 5442 de 2011 se establecen las funciones del Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), en los siguientes términos: "*1. Participar en el desarrollo de planes y proyectos definidos por la Dirección Técnica de Análisis y Diagnostico, donde se requiera el apoyo de LANIP; 2) Asegurar la custodia de las muestras de insumos veterinarios que ingresan al laboratorio y la trazabilidad de la información relacionada con el análisis realizado a dichas muestras; 3) Realizar oportunamente los análisis necesarios para verificar la calidad de los insumos veterinarios (medicamentos, productos biológicos, alimentos, sales mineralizadas y material de reproducción) que se comercializan en el país, como parte del control oficial que ejerce el ICA; 4) Realizar oportunamente los análisis necesarios para detectar la presencia de residuos de medicamentos veterinarios, en tejidos y fluidos de origen animal para la verificación de la inocuidad de los productos de origen animal en su fase de producción primaria, como parte del control oficial que ejerce el ICA; 5) Realizar oportunamente los análisis necesarios para detectar la presencia de contaminantes químicos en alimentos para animales como parte del control oficial que ejerce el ICA. 6) Prestar oportunamente los servicios de análisis tarifados a los usuarios de acuerdo con la capacidad del laboratorio y los procedimientos establecidos* (…)".

Que lo anterior siguiendo los planes nacionales de residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes químicos establecidos para la especie bovina, porcina, aviar y acuícola y los planes de muestreo anuales de productos biológicos, medicamentos veterinarios, alimentos para animales y suplementos alimenticios como las sales mineralizadas. Dichos planes tienen una ejecución permanente y continua, donde el ICA, en cabeza de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, debe asegurar dichos análisis durante de todo el año.

Que dentro de los análisis que realiza el LANIP se encuentran los ensayos para verificar la composición garantizada de los alimentos para animales y las sales mineralizadas que se comercializan en el país, así como los contaminantes químicos que pueden llegar a estar presentes en estos alimentos y que representan un

riesgo para el bienestar de los animales que consumen los alimentos potencialmente contaminados, así como para determinar el contenido de proteína, grasa, humedad, cenizas, calcio, fósforo y evaluar la presencia de micotoxinas y antibióticos.

Que se requiere de la preparación de las muestras que llegan al laboratorio mediante homogenización a través de la molienda, para lo cual, en el LANIP, se utiliza el Molino de Mortero RM200 de la marca Retsch, el cual fue adquirido para el laboratorio en el año 2019; sin embargo, el área de soporte a laboratorios no tiene alcance para el mantenimiento, lo cual implica que la entidad debe contratar el servicio técnico de acuerdo con las previsiones del fabricante, directamente con su representante en Colombia, lo cual no se hace desde el año 2022..

Que en el artículo 6.2 de la Resolución ICA No. 5442 de 2011 se establecieron las funciones del Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) de la siguiente manera: "*1) Participar en el desarrollo de planes y proyectos definidos por la Dirección Técnica de Análisis y Diagnóstico Agrícola o la Subgerencia de Análisis y Diagnósticos, donde se requiera el apoyo del LANIA. 2) Asegurar la custodia de las muestras de insumos agrícolas que ingresan al laboratorio y la trazabilidad de la información relacionada con los análisis realizados a dichas muestras. 3) Realizar oportunamente los análisis necesarios para verificar la calidad de los insumos agrícolas (fertilizantes, acondicionadores de suelos, plaguicidas químicos, coadyuvantes, reguladores fisiológicos, bioinsumos y extractos vegetales de uso agrícola) que se comercializan en el país, como parte del control oficial que ejerce el ICA. 4) Realizar oportunamente los análisis necesarios para detectar la presencia de residuos de plaguicidas en material vegetal y productos agrícolas de producción primaria agrícola. 5) Prestar oportunamente los servicios de análisis tarifados a los usuarios, de acuerdo con la capacidad del laboratorio y los procedimientos establecidos* (…)".

Que el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, LANIA, es el encargado de realizar los análisis que corresponden al plan de muestreo de insumos agrícolas, para determinar si cumplen o no con la composición garantizada. Para poder ejecutar los análisis se requiere **realizarle un tratamiento de molienda a las muestras sólidas** en donde se busca dejarlas de un tamaño uniforme y pequeño (0.5 mm) con el fin de reducir la variabilidad de los resultados y conseguir datos muy confiables. De igual manera, el Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas, es el encargado de realizar los planes nacionales de muestreo de residuos de plaguicidas en productos agrícolas, en el área de análisis de residuos de plaguicidas, laboratorio donde se realizan los análisis de las muestras del Plan Nacional de Vigilancia y Control de Residuos de Plaguicidas en Alimentos de Origen Vegetal y se verifica el cumplimiento de los límites máximos de residuos de los ingredientes activos aplicados en los cultivos destinados a exportación, corroborando el cumplimiento de las buenas prácticas agrícolas por parte de los productores.

Que los molinos del laboratorio LANIA, fueron adquiridos en el año 2019, a saber, dos molinos -Molino Ultracentrífugo ZM200 RETSCH- y un Procesador GM300 RETSCH- a los cuales se les hizo mantenimiento en noviembre de 2022. El mantenimiento de estos equipos IKA no es del alcance del área de soporte a laboratorios, encontrándose en el siguiente estado de acuerdo con lo informado por el Coordinador del Grupo Lania en correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024: Molino ZM200 RETSCH- "Uno de los dos molinos esta fuera de servicio falta mantenimiento", por lo cual, requieren Mantenimiento preventivo y correctivo. Procesador GM300 RETSCH requiere mantenimiento preventivo toda vez que se encuentra en funcionamiento; sin embargo, necesita algunos repuestos y mantenimiento considerando que el último mantenimiento se realizó hace dos años. Por su parte, el molino ZM200 RETSCH presenta error y no funciona, se encuentra "Fuera de

servicio", por lo tanto, requiere mantenimiento correctivo. El funcionamiento de los molinos garantiza la realización del proceso analítico en los laboratorios, el cual puede verse afectado si uno de ellos llega a salir de funcionamiento

Que muchos de estos análisis están contemplados en el plan de ampliación de acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, organismo encargado de adelantar el proceso de acreditación de los Organismos de evaluación de la conformidad de acuerdo con la normatividad internacional y nacional aplicable en el país, así como de representar los intereses del País ante Organismos regionales e internacionales relacionados con actividades de acreditación y participar en foros nacionales, regionales e internacionales de interés y mantener un registro público y actualizado de los Organismos acreditados, cuyo contenido y condiciones serán definidos de acuerdo con el Reglamento que para tal efecto se expida.

Que los Laboratorios Nacionales y Red de Laboratorios de las áreas pecuaria y agrícola que conforman la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, deben realizar técnicas de análisis estandarizadas y validadas por organismos internacionales y cumplir con la norma NTC ISO/IEC 17025 Versión 2017, para esto, se requiere realizar el servicio de mantenimiento de los equipos de laboratorios, que le permitan cumplir con los requerimientos operacionales y de desempeño exigidos, tanto por los métodos analíticos como por las normas internacionalmente reconocidas y entidades internacionales con la competencia y autoridad para establecer las condiciones de bioseguridad dentro de las cuales deben operar los laboratorios de ésta naturaleza.

Que, mediante estudio previo debidamente radicado por la SAD, se justificó la necesidad de la contratación para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO", de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que los equipos, consumibles y repuestos ampliamente distinguidos en el proceso de contratación son creaciones exclusivas y de autoría de la casa matriz "RETSCH GmbH" que llevan su nombre, quien, además, cuenta en Colombia con tan solo un comercializador, en este caso particular, la empresa RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA- RECIEND S.A.S.

Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los cuatro (4) equipos, así como el suministro de los repuestos y consumibles, debe ser realizado por RECIEND S.A.S., la cual se constituye como la única empresa en Colombia que realiza la distribución de los productos y servicios técnicos de la marca "RETSCH" con la debida autorización de distribución dada por la empresa "RETSCH GmbH", quien además, cuenta con un personal capacitado por la casa matriz y, adicionalmente, dispone del servicio técnico de proveer las necesidades en cuanto al cambio de consumibles por piezas de fabricación original.

Que, para cumplimiento a los anteriores objetivos, el ICA requiere mantener los cuatro (4) equipos en perfecto estado de funcionamiento, lo cual, solo se logra con un adecuado mantenimiento e intervención por parte de una empresa que sea la representante de la firma o casa matriz, como es el caso de RECIEND S.A.S.

Que el mantenimiento y la venta de repuestos e insumos no lo puede hacer cualquier contratista debido a que una intervención inadecuada, así como el cambio de partes e insumos que no sean originales, afectaría de

manera directa la funcionalidad del equipo, lo que se traduce en un error en la lectura e interpretación de los resultados.

Que RECIEND S.A.S. es una compañía de reconocida idoneidad y trayectoria en el país, caracterizada por el profesionalismo, responsabilidad y capacitación de sus profesionales y grupo de trabajo, así como también, con la capacidad de proveer los servicios técnicos y de soporte a todos los instrumentos y productos de fabricación de marcas líderes con un alto nivel de investigación y desarrollo. Además, se encuentra acreditada y certificada por la casa matriz de la marca "RETSCH GmbH", para proveer y comercializar equipos, columnas (reactivos), accesorios y servicios técnicos utilizando piezas originales de la marca "RETSCH", según certificación de fecha 04 de septiembre de 2023 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que la contratación requerida se llevará a cabo a través de la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA de acuerdo con lo establecido en el Literal G del Numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra establece que:

> "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4.Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)*
>
> *g). Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado*"

Que en concordancia con lo anterior el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, establece: "*Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en concepto No. C-475 de 2020, ha determinado que: "*para aplicar la causal de contratación directa, la exclusividad del proveedor debe tener cobertura en el territorio nacional, pues – Por ejemplo – si se limita a un Municipio o un Departamento, es posible encontrar proveedor de bienes y servicios similares o sustitutos en otros lugares del país, por lo que es necesario aplicar procedimiento de selección que permitan la pluralidad de oferentes".*

Que aplicando las citadas normas al caso en concreto, encontramos que, **RETSCH GmbH**., con casa matriz en Alemania, acredita y autoriza a la empresa **RECIEND S.A.S.**, como su único distribuidor autorizado en Colombia para representar, distribuir, importar, registrar productos con la agencia sanitaria, realizar los trámites relacionados a mantener el registro sanitario y, en general, actuar en su nombre en todas las transacciones comerciales efectuadas en Colombia, así como a ejecutar el servicio técnico dentro del territorio colombiano

para los productos de la marca RETSCH GmbH, de conformidad con el certificado expedido por la casa matriz de fecha 04 de septiembre de 2023, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que siendo la empresa **RECIEND S.A.S.**, quien posee la representación autorizada en el territorio colombiano para la venta de los productos de la marca **RETSCH**, prestación del servicio de mantenimiento integral, (Preventivo y correctivo) y el suministro de repuestos, resulta necesario llevar a cabo el proceso de contratación directa para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**, de conformidad con lo establecido en el literal G del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que la presente contratación no se enmarca en los servicios contemplados por el Decreto 199 de 2024 "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"*, adicionalmente, se deja constancia que esta adquisición está acorde con la política y normativa de austeridad de la Entidad, toda vez que es una contratación necesaria para el desarrollo de las actividades y funciones de las oficinas y dependencias que conforman la Entidad, precisando que dentro de la justificación realizada, se plasma la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades misionales de la Entidad, de igual manera, se efectuó un análisis referente a lo enunciado en la Directiva Presidencial No. 02 del 29 de marzo de 2023 en cuanto a las directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.

Que el objeto de la presente contratación está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2024.

Que la presente contratación, está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46424 de fecha 12 de agosto de 2024 por un valor de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($97.988.827),** expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA

PROYECTO DE INVERSIÓN		**Protección animal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de enfermedades en la producción primaria nacional** **Protección vegetal mejoramiento de la inocuidad prevención y control de plagas en la producción primaria nacional**			
Código BPIN		**202300000000139** **202300000000133**			
CDP No	***RUBRO***	***RECURSO***	***OBJETO***	***VR. CDP***	***VR. AFECTADO***
46424	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	Propios-20	24PAA-OFN-372-BS Servicio de Mantenimiento preventivo y/o correctivo incluida bolsa de repuestos para molinos y/o procesadores de la marca RETSCH de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico	$ 40.000.000	$ 40.000.000
	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02			$ 57.988.827	$ 57.988.827

TOTAL	**$ 97.988.827**	**$97.988.827**

Que la entidad, luego de adelantar el respectivo análisis del sector y atendiendo a la cotización presentada por la empresa RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - RECIEND S.A.S., estimó que el presupuesto oficial para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 97.988.827)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

Que el plazo de ejecución del presente contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista).

Que cualquier interesado y en general a quien manifieste interés, podrá consultar los Estudios Previos de la contratación directa en el Portal Único de Contratación Pública - SECOP II, los cuales también estarán disponibles en las oficinas del **GRUPO PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL DEL ICA**, ubicadas en el edificio **NEO POINT 83 Avenida Carrera 20 No. 83 – 20 Piso 3** en la ciudad de Bogotá D.C.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR justificada la modalidad de selección por contratación directa para la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios entre el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA** con NIT: **899.999.069-7** y **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – RECIEND S.A.S.** identificada con numero de **NIT. 860.013.715-4**, que tiene por objeto; "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO**" según la modalidad y causal de selección establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ADELANTAR los trámites necesarios para la contratación directa que tiene por objeto; "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"** con la empresa **RECIEND SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA – RECIEND S.A.S.** identificada con numero de **NIT. 860.013.715-4**, representada legalmente por **ESTRID PAOLA VASQUEZ LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.533.757** de Bogotá D.C., según la modalidad y causal de selección establecida por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

RESOLUCIÓN No. 00015410
(25 de octubre de 2024)

"Por la cual se justifica una contratación directa: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO INCLUIDA BOLSA DE REPUESTOS PARA MOLINOS Y/O PROCESADORES DE LA MARCA RETSCH DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO"

ARTÍCULO 3.- Que el valor total de la presente contratación asciende a la suma oficial de **NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 97.988.827)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, cuyo valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 46424 del 12 de agosto de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del ICA.

ARTÍCULO 4.- Las condiciones de ejecución del contrato se encuentran establecidas en el estudio previo, anexo técnico, demás documentos previos, y el presente acto administrativo, los cuales podrán ser consultados a través de la plataforma transaccional de SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO 5.- Que el plazo de ejecución de la presente contratación es hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista)

ARTÍCULO 6.- En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015, el presente acto administrativo será publicado por el ICA en plataforma SECOP II, para efectos de dar a conocer su contenido a los interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

ARTÍCULO 7.- ORDENAR al Grupo de Procesos de Selección Contractual del ICA, la elaboración del contrato y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización de este.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA Y RECURSO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, asimismo contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en sede administrativa.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024

PAULA ANDREA CEPEDA RODRÍGUEZ
GERENTE GENERAL (E)

Elaboró: Catalina González Rodríguez - Abogada Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Luis Alberto Alfonso-Contratista Asesor Grupo de Gestión Contractual.
José Luis Arciniegas Galindo – Coordinador del Grupo de Gestión Contractual
V.B. Nely Sánchez Vargas – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Liliana Sarmiento Alvarado – Abogada Gerencia General